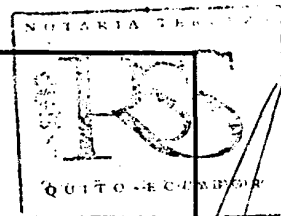




NOTARIA  
TERCERA



\* \* \* \* \*

ESCRITURA NUMERO.- MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE.- (1.189).--

QUITO, MAYO 6 DEL 2002

PROTOCOLIZACION DE LA  
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.

A FAVOR DE

SR. IVAN ALBERTO ORMAZA LARREA

SRA. MARIA CAROLINA ENDARA GUILLEN

SRA. MONICA ARAVENA

SR. FELIX SAENZ

SR. MIKE ARIAS

SRA. CELIA FIREDELISI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 6a. COPIAS

\* \* \* \* \*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA  
TERCERA

\* \* \* \* \*

ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL CUATROCIENTOS UNO.- (2.401).--

QUITO, AGOSTO 29 DEL 2001

PROTOCOLIZACION DE COPIA

CERTIFICADA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.

A FAVOR DE

SR. IVAN ALBERTO ORMAZA LARREA

SRA. MARÍA CAROLINA ENDARA GUILLEN

SRA. MÓNICA ARAVENA

SR. FELIX SÁNEZ

SR. MIKE ARIAS

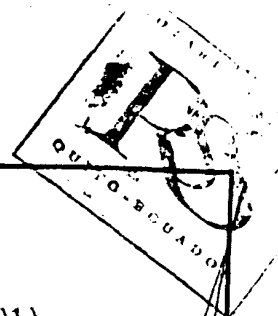
SRA. CELIA FIRODELISI

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3a. COPIAS

\* \* \* \* \*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



# STATE OF FLORIDA DEPARTMENT OF STATE

## Notary Commissions and Certification Section

I, Katherine Harris, Secretary of State, do hereby certify that:

***Jennifer Villareal***

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:

Commission number: CC893446

Term beginning: December 8, 1999

Term expiring: December 7, 2003

as shown by the records of this office.

### Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

**Legal Qualifications of a Florida Notary Public:** A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

**Legal Authority of a Florida Notary Public:** A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

Given under my hand and the Great Seal of the  
State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this  
the Sixth day of July, A.D., 2001.

*Katherine Harris*

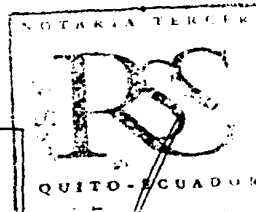
Secretary of State

**PODER GENERAL  
ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América. Yo, Raúl Echeverría, de sexo masculino, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, actuando como Gerente General y Representante Legal de la sociedad UPS Logistics Ecuador Cía., Ltda., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, y debidamente autorizado para el efecto por el Directorio de la compañía, por este medio otorgo a (a) Iván Alberto Ormaza Larrea, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Quito, República de Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, (b) María Carolina Endara Guillén, de sexo femenino, mayor de edad, domiciliada de la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, (c) Mónica Aravena, de sexo femenino, mayor de edad, domiciliada de la ciudad de Santiago, República de Chile, de nacionalidad chilena, (d) Félix Sáenz, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, (e) Michael Arias, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, (f) Clelia Firodelisi, de sexo

**ADMINISTRATIVE GENERAL POWER  
OF ATTORNEY**

In the city of Miami, State of Florida, United States of America, the undersigned Raúl Echeverría, male, of legal age, national of United States of America, domiciled in Miami, Florida, United States of America on behalf of company UPS Logistics ~~Group~~ Ecuador Cía. Ltda., a corporation organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador, and authorized therefore by its Board of Directors by this mean grant (a) Iván Alberto Ormaza Larrea, male, of legal age, domiciled in the city of Quito, Republic of Ecuador, (b) María Carolina Endara Guillén, female, of legal age, domiciled in the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, (c) Mónica Aravena, female, of legal age, domiciled in the city of Santiago, Republic of Chile, (d) Felix Sáenz, male, of legal age, domiciled in the city of Miami, Florida, United States of America, (e) Michael Arias, male, of legal age, domiciled in the city of Miami, Florida, United States of America, (f) Clelia Firodelisi, female, of legal age, domiciled in the city of Atlanta, Georgia, United States of America, Ample and Sufficient Administrative General Power of Attorney, to individually represent the company UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda. This mandate is ample and sufficient when in law were necessary, and for those acts or contracts which amount does not constitute



femenino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de America, de nacionalidad estadounidense, Poder General Administrativo Amplio y Suficiente, para que representen en forma individual a la sociedad UPS Logistics Ecuador Cía. Ltda. Este mandato es amplio y bastante cuanto en derecho fuere necesario, y siempre que se trate de actos o contratos cuyo monto no constituya obligaciones para su representada en exceso de CIEN MIL DOLARES estadounidenses, o su equivalente en otras monedas, para que: 1) Realice todos los actos correspondientes al giro ordinario de la sociedad y al efecto celebre y ejecute toda clase de actos y contratos que correspondan al objeto social de la compañía; 2) Administre todos sus bienes sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos; 3) Reciba las cantidades que le deban, y extienda cartas de pago o recibos, otorgue cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de la sociedad; 4) Obtenga toda clase de créditos comerciales, bancarios, hipotecarios y prendarios; y gire sobre las cuentas abiertas en razón de éstos créditos y en aquellas otras cuentas en que hubiere sido autorizado por la sociedad; 5) Gire, rechace, proteste o avale, toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas, siempre que se refieran a los negocios de la compañía, y abra, modifique, cierre y mantenga cuentas

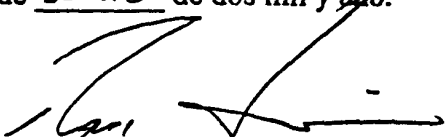
obligations for the company over ONE HUNDRED THOUSAND DOLLARS, or its equivalent in other currencies, to: 1) Execute all the corresponding acts of the ordinary activities that the company does and for this purpose enter into and execute any type of act or agreements that correspond to its regular course of business; 2) To administer all its assets being these real estate, movables, values or rights; 3) To receive the amounts of debts owed to it and to issue letters of payment and receipts; to grant the cancellation of the guarantees constituted on behalf of the company; 4) To obtain every kind of commercial loans, bank loans, mortgage loans, and pledge loans; and to charge in the accounts opened for such loans, and in those others accounts that he would have been authorized by the company; 5) To issue, reject, protest and authorize, every kind of bills of exchange, promissory notes, checks, and any other kind of drafts, always related with the business of the company, and open, amend, close and maintain bank accounts, time deposits, and any other type of bank deposit.; 6) To celebrate, modify and to finish, every type of contracts that were necessary to execute the faculties granted in this instrument; 7) To receive its mail and registry of parcel, packages and postal money orders, that were sent on behalf of the company or issued on its behalf; 8) To acquire every kind of movables; 9) To



bancarias, depósitos a plazo y cualquier otro tipo de depósito bancario.; 6) Celebre, modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en este instrumento; 7) Reciba su correspondencia y registre sus fardos, paquetes y giros postales que sean consignados a nombre de la sociedad o librados a su favor; 8) Adquiera toda clase de bienes muebles; 9) Contrate las personas que laborarán para y a las órdenes de la sociedad y de por terminados dichos contratos, celebre los respectivos contratos de trabajo; 10) Nombre los factores de comercio dependientes y revoque tales nombramientos; 11) ~~Represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial y ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local y presente ante ellas todo tipo de solicitudes o requerimientos.;~~ 12) Presente al Registro Mercantil toda clase de escritos o documentos; 13) Inicie, impulse y termine todos los trámites e instancias de derecho, y ante cualquier tribunal o autoridad, toda clase de juicios o diligencias sean de naturaleza mercantil, civil, administrativa, gubernamental, fiscal, de tránsito o de cualquier otra naturaleza; 14) Acuse o denuncie a toda persona que en contra de los bienes de la sociedad, cometiere delito o falta, y otorgue poderes especiales para querellar con facultad para conciliar; 15) Suscriba y remita a nombre de la compañía

contract the people that will work for and under the orders of the company and to finish those contracts, to celebrate the respective labor contracts and terminate them; 10) To appoint the commerce actors and dependants and to cancel such appointments; 11) To represent the corporation in any judicial or non judicial matters and represent the company in front of any governmental, sectional or local authority and file any type of applications or requests before them; 12) To file at the Registry of Commerce every kind of petition or document; 13) To begin, follow up and finish every by every procedure and legal instances and before any court or authority, every kind of trials and affairs either of mercantile nature, civil, administrative, governmental, taxation, transit or of any other nature; 14) To accuse or denounce every person that commits against the assets of the corporation any criminal offense or fault, and to grant special powers of Attorney to complain with faculty to settle; 15) To sign and send on behalf of the company the forms of tax returns with faculties to discuss appraisement or assessment; 16) To file the ordinary and extraordinary remedies that grant the laws of the Republic of Ecuador, including "Amparo Constitucional" ; 17) To sign any documents on behalf of the company in connection with the importation and exportation of goods to The Republic of Ecuador; 18) To get any

los formularios de declaración de impuestos con facultades para discutir avalúos o tasaciones; 16) Interponga los recursos ordinarios y extraordinarios que conceden las leyes de la República de Ecuador, inclusive el de amparo constitucional; 17) Firme cualquier documento relacionado con la importación o exportación de mercancías a Ecuador; 18) Tramite la obtención de cualquier registro o licencia que la sociedad deba tener para operar legalmente; 19) Suscriba y firme a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; 20) En general, autorizamos al apoderado para que represente a la compañía en toda clase de negocios, ajustándose a las leyes vigentes en Ecuador; 21) Sustituir el presente poder y revocar dichas sustituciones y hacer nuevas. Y para que lo anterior tenga debido cumplimiento, firmo el presente poder, a los 30 días del mes de Junio de dos mil y uno.

  
Raul Echeverria

General Manager

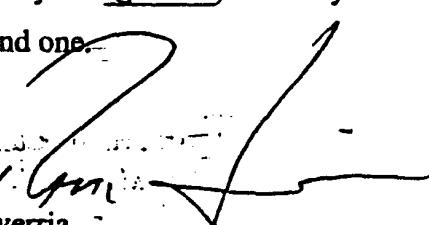
UPS Logistics ~~Group~~ Ecuador, Cia Ltda.

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI-DADE

El 30 de junio de 2001, ante mí,  
"Notary Public", personalmente  
apareció, Raul Echeverria, quien conozco  
personalmente o quien me probó en base a

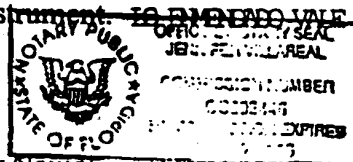
registrations or licenses that the company might need in order to operate legally; 19) Subscribe and execute public and private deeds that contain acts and agreements entered into by the company; 20) In general, authorize the grantee in order to represent the company in every kind of businesses, adjusting it to the laws in force in Ecuador; 21) To substitute the present Power of Attorney and to revoke such substitutions and make new ones. And in order for this power to be executed, I sign this power, on this 30<sup>th</sup> day of JUNE of the year two thousand and one.

  
Raul Echeverria

Gerente General

UPS Logistics ~~Ecuador~~ Cia Ltda.

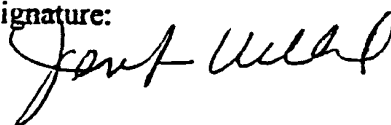
Subscribed and sworn to me on this day of June, 2001, Miami-Dade County Florida. Personally appeared before me Raul Echeverria in his capacity as an officer per this instrument.



Notary Name:

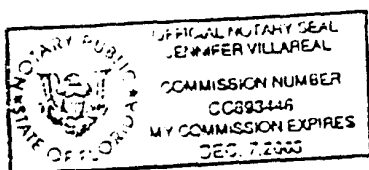
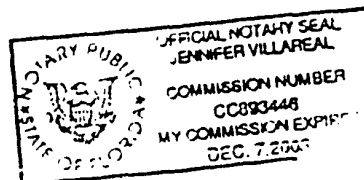
Jennifer Villarreal

Notary Signature:





personalmente o quien me probó, en base a evidencia satisfactoria, que es la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) está(n) suscrito(s) en este instrumento y me confirmó que él/ella/Ellos firmó(aron) el mismo en su(s) capacidad(es) autorizada(s), y que con su(s) firma(s) en el instrumento la(s) persona(s), o la entidad que actúa a través de la(s) persona(s), firmo(aron) el presente instrumento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR.  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Por medio de la presente se certifica la  
firma que antecede al presente

CONSUL

en Miami

Señor: Juan Carlos Villacorta  
Presidente del Comité  
Provincial de la Unión

en la ciudad de Miami, Florida, a las 1095-2001  
11-15-7  
U.S. \$ 50.00  
del día 11 de NOVIEMBRE de 2001

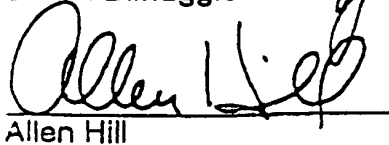


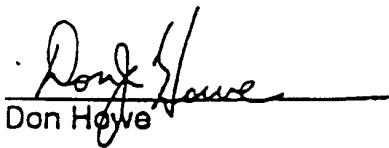
Teresa Hernández  
Teresita Menéndez  
Cónsul General del Ecuador

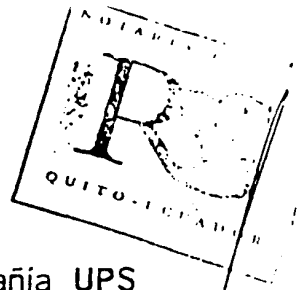
**RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE  
UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.**

Los vocales que integran la totalidad del Directorio de la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. resuelven por unanimidad autorizar al señor Raúl Echeverría o a quien haga sus veces, para otorgar poderes generales de administración de la compañía a favor de las siguientes personas: Iván Alberto Ormaza Larrea, María Carolina Endara Guillén, Mónica Aravena, Félix Sáenz, Michael Arias, Clelia Firodelisi, así como para otorgar los documentos necesarios para formalizar esta resolución. Esta resolución tiene efecto a partir del 17 de junio del 2001.

  
Daniel DiMaggio

  
Allen Hill

  
Don Howe



Quito, 2 de mayo del 2001.

Señor  
Raul Echeverría Jr.  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que en el contrato constitutivo de la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01.Q.IJ.1855 de fecha 12 de abril del 2001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril del mismo año. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

Daniel Peter Di Maggio  
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Raul Echeverría Jr.  
Pas. # 203680127

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3445 del Registro de Nombramientos Torno 132

Quito, a 21 MAY 2001

REGISTRO MERCANTIL

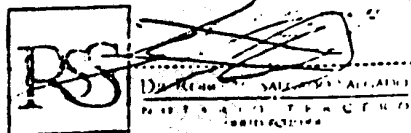
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



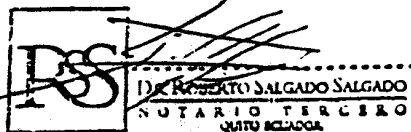
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
ESTABLECIDA POR LA LEY NOTARIAL  
DE 1994 que la hace competente ANTECEDIENDO esta  
conforme con el protocolo que me fue presentada.

3 JUL 2001

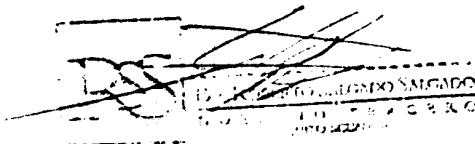
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 1345 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que ha tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito, 29- Agosto -2001



**ZON DE PROTOCOLIZACION. -** A  
petición del Estudio Jurídico Corral & Rosales, en el  
registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera,  
actualmente a mi cargo, con esta fecha y en ocho fojas  
útiles protocolizo la copia certificada del PODER  
GENERAL otorgado por UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.  
a favor de señor IVAN ALBERTO ORMAZA LARREA; señora  
MARÍA CAROLINA ENDARA GUILLEN; señora MÓNICA ARAVENA;  
señor FELIX SÁNEZ; señor MIKE ARIAS; y, señora CELIA  
FIRODELISI, que antecede.- Quito, veintinueve de  
agosto del dos mil uno.

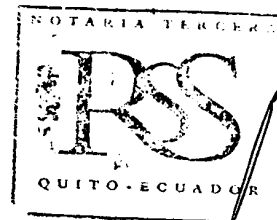


Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello,  
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
sellada y firmada en Quito, veintinueve de  
Agosto del dos mil uno.--



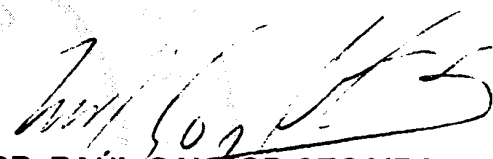


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 30 de julio del 2.001, bajo el número **1370** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Se tomó nota al margen de la inscripción número **1434** del Registro Mercantil de dieciocho de abril del dos mil uno, fs. 1313 vta., Tomo **132**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de 29 de agosto del 2.001, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**UPS LOGISTICS ECUADOR CÍA. LTDA.**", confiere a favor de los Señores: **IVÁN ALBERTO ORMAZA LARREA, MARÍA CAROLINA ENDARA GUILLÉN, MÓNICA ARAVENA, FÉLIX SÁENZ, MICHAEL ARIAS Y CLELIA FIRODELISI**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0838**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **013993**. - Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

**CORRAL & ROSALES**  
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS  
JUAN CORRAL BORRERO  
CARLOS ROSALES KURI  
RAFAEL ROSALES KURI

SANTIAGO PALACIOS CISNEROS

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS  
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12  
CASILLA 17-03-126  
TELEF.: (5932) 561-706, 561-707, 561-708  
503-741, 503-742  
TELEFAX: (5932) 503-743, 544-246  
E-MAIL: rosales@attglobal.net  
QUITO-ECUADOR

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

Doctor Milton Carrera Proaño, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

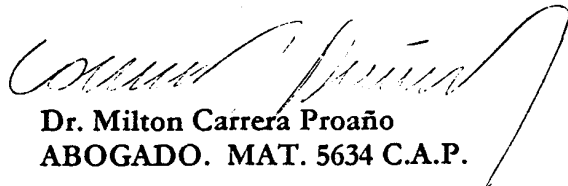
El 30 de junio del 2001, UPS LOGISTICS ECUADOR CIA .LTDA. otorgó poder general a favor de los señores Iván Alberto Ormaza Larrea, María Carolina Endara Guillén, Mónica Aravena, Félix Sáenz, ~~Michael~~ Arias y Clelia Firodelisi a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder general en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1175 de esta ciudad de Quito.

**CORRAL & ROSALES**

  
**Dr. Milton Carrera Proaño**  
**ABOGADO. MAT. 5634 C.A.P.**

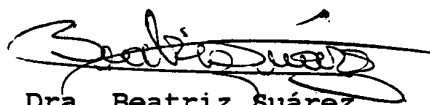
Presentado el día de hoy 30 de julio del 2001 a las 9H00.  
CERTIFICO.-

La Secretaria. 





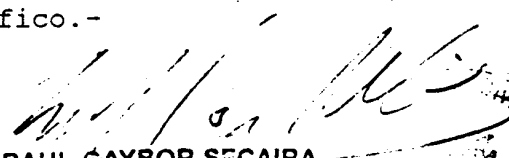
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de julio del 2001; a las 11H00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada del poder general otorgado por la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. a favor de las siguientes personas: Iván Alberto Ormaza Larrea, María Carolina Endara Guillén, Mónica Aravena, Félix Sáenz, Michael Arias y Clelia Firodelisi el 30 de junio del 2001, el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder general, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho publíquese, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones protocolícese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.- LO ENMENDADO VALE.-



Dra. Beatriz Suárez  
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 30 de julio del 2001, a las quince horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-



  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

  
La Secretaria

Con esta fecha queda INSCRITA  
LA SENTENCIA del Señor  
JUEZ OCTAVO de lo Civil de  
Pichincha de 30 de julio del 2001  
bajo el N° 1375 del REGISTRO  
MERCANTIL, Torno 132 se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo orde-  
na la ley, signado con el número 230  
Quito, a 24 ABR. 2002



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



## D3

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2002

# LA HORA

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

QUITO-AGOSTO 23 DEL 2001  
PROTOCOLOIZACION DE COPIA  
CERTIFICADA DE PODER GE-  
NERAL  
OTORGADO FOR  
UPS LOGISTICS ECUADOR  
CIA LTDA  
A FAVOR DE  
SR. ALAN ALBERTO ORMAZA  
LARRA  
SRA. MARIA CAROLINA ENDA-  
RAGUILLEN

**TRATIVO**

En la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, Yo Raúl Echeverría, de sexo masculino, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, actuando como Gerente General y Representante Legal de la sociedad UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador y debidamente autorizada para el efecto por el Directorio de la compañía, por este medio otorgo a (a) Ivan Alberto Ormazza Larrea, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado de la ciudad de Quito, Republica de Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; (b) Maria Carolina Encara Guillén de sexo femenino, mayor de edad, domiciliada de la ciudad de Guayaquil, Republica de Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; (c) Monica Aravena, de sexo femenino, mayor de edad, domiciliada de la ciudad de Santiago, Republica de Chile, de nacionalidad chilena; (d) Felix Saenz, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense; (e) Michael Lora, de sexo masculino, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense; (f) Julia Escobedo, de sexo femenino, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense; y (g) A pro-

Administrativo Amplio y Suficiente, para que representen en forma individual a la sociedad UPS Logística Ecuador Cia. Ltda. Este mandato es amplio y bastante cuanto en derecho fuere necesario, y siempre que se trate de actos o contratos cuyo monto no constituya obligaciones para su representación en exceso de CIENTO MIL COLONES -estadounidenses, o su equivalente en otras monedas, cámbios que: 1) Realice todos los actos correspondientes al giro ordinario de la sociedad y al efecto celebre y ejecute toda clase de actos y contratos que correspondan al objeto social de la compañía; 2) Administre todos sus bienes sean estos inmuebles, muebles y valores o derechos; 3) Reciba las cantidades que le deban, y extienda cartas de pago o recibos, otorgue cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de la sociedad; 4) Obtenga toda clase de créditos comerciales, bancarios, hipotecarios y prendarios; y gire sobre las cuentas abiertas en razón de estos créditos y en aquellas otras cuentas en que hubiere sido autorizado por la sociedad; 5) Gire, rechace, proteste o avale, toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas, siempre que se refieran a los negocios de la compañía, y abra, modifique, cierre y mantenga cuentas bancarias, depósitos a plazo y cualquier otro tipo de depósito bancario; 6) Celebre modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en este instrumento; 7) Reciba sus correspondientes y registre sus libros, papeles y otros papales que sean designados a nombre de la sociedad o obrados a su favor; 8) Acquiesca toda clase de papeles sociales; 9) Contrate los servicios que laborara para y a beneficio de la sociedad y de terceros; 10) Firmare los contratos, pactos respectivos contratos, papeles y otros instrumentos; 11) Represente a la sociedad en cualquier acto judicial o extrajudicial, y comparezca ante cualquier autoridad competente para defenderla y promover acciones legales, civiles y criminales, y representando a la sociedad en el extranjero; 12) Manifieste a los organismos oficiales y a los bancos en donde opere la compañía, conforme a lo que le soliciten, tramite, gestione y firme.

cía que la sociedad debía tener para operar legalmente: 19) Suscriba y firme a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía: 20) En general, autorizamos al apoderado para que represente a la compañía en toda clase de negocios, ajustándose a las leyes vigentes en Ecuador: 21) Sustituir el presente poder y revocar dichas sustituciones y hacer nuevas. Y para que lo anterior tenga debido cumplimiento firmo el presente poder, a los 30 días del mes de Junio de dos mil y uno.

Raúl Echeverría  
General Manager  
UPS Logistics Ecuador, Cia Ltda  
ESTADO DE FLORIDA  
COJONADO DE MIAMI-DADE  
El 30 de junio de 2001 ante mí Notary Public, personalmente apareció Raúl Echeverría quien conozco personalmente o quien me probó en base a personalmente o quien me probó en base a evidencia satisfactoria, que es la/s persona (s) cuyo (s) nombre (s) es/son suscritor (s) en este instrumento y que confirió, que él/ella/ellas, hizo (hacer) el presente instrumento, voluntariamente (es) autorizada (s) a que (que) los (los) firmes (s) en este instrumento de la presente para cualquier que actúa a favor de la/s persona (s) firmante (s) en este instrumento.

NOTARY PUBLIC, EL DIRECTOR  
DE MIAMI-DADE, FLORIDA

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



Los valores que integran la totalidad del Directorio de la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. reservan por voluntad propia al señor Raul Echeverría a quien nada sus valores para otorgar poderes generales de administración de la compañía a favor de las siguientes personas: Ivan Alberto Ormaza Larrea, Maria Carolina Endara Guillén, Monica Aravena, Felix Saenz, Michael Añas y Clelia Firodelisi, así como para otorgar los documentos necesarios para formalizar esta resolución. Esta resolución tiene efecto a partir del 30 de junio del 2001.

Daniel DiMaggio

Alien Hill

Don Howe

Quito, 3 de mayo del 2001

Señor

Raul Echeverría Jr.

Ciudad:

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que en el contrato constitutivo de la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se le designa Garante General de la com-

pañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Garante General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01.0.U.1855 de fecha 12 de abril del 2001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril del mismo año. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

Daniel Peter DiMaggio

Presidente

Acepto el cargo de Garante General de UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Raul Echeverría Jr.  
Pas. # 203680 127

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3445 del Registro de Nombres Tomo 132 Quito, a 21 MAY 2001

REGISTRO MERCANTIL  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA (una) utiliter, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito, 29 de AGOSTO 2001

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Corraí & Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en conformidad, útiles protocolizo la copia certificada del PODER GENERAL otorgado por UPS LOGISTICS

ECUADOR CIA LTDA. a favor de señor IVAN ALBERTO ORMAZA LARREA, señora MARIA CAROLINA ENDARA GUILLEN, señora MONICA ARAVENA, señor FELIX SAENZ, señor MIKE ARIAS, y señora CLELIA FIRODELISI, que antecede - Quito, veintinueve de agosto del dos mil uno.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

Se protocolizó ante mi y, en fe de ello, confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veintinueve de agosto del dos mil uno.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 30 de julio del 200, bajo el número 1370 del Registro Mercantil, Tomo 133. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1434 del Registro Mercantil de dieciocho de abril del dos mil uno, fs. 1313 vta., Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de 29 de agosto del 200, otorgada ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al PODER GENERAL que la Compañía "UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.", confiere a favor de los Se-

ñores: IVAN ALBERTO ORMAZA LARREA, MARIA CAROLINA ENDARA GUILLEN, MONICA ARAVENA, FELIX SAENZ, MICHAEL ARIAS y CLELIA FIRODELISI. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0838. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA. Se anotó en el Repertorio bajo el número 013983. Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil dos. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Doctor Milton Carrera Proaño, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado a Usted atentamente digo:

El 30 de junio del 2001, UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. otorgo poder general a favor de los señores Iván Alberto Ormaza Larrea, Maria Carolina Endara Guillén, Monica Aravena, Felix Saenz, Michael Añas y Clelia Firodelisi a fin de que representen a la mandante con las mas amplias facultades.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y además normas legales pertinentes, sirvase ordenar la inscripción del poder general en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y normas for-

malidades previstas en la Ley. Por su naturaleza la cuantía es indeterminaria.

Notificaciones que me correspondan las recibire en el casillero judicial No. 1175 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño

ABOGADO MAT. 5634 C.A.P

Presentado el día de hoy 30 de julio del 2001 a las 9H00.

CERTIFICO:

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 30 de julio del 2001, a las 11H00.

VISTOS: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada del poder general otorgado por la compañía

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. a favor de las siguientes personas: Iván Alberto Ormaza Larrea, Maria Carolina Endara Guillén, Monica Aravena, Felix Saenz, Michael Añas y Clelia Firodelisi el 30 de junio del 200, el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder general, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho publicuese, por una sola vez.

Sentadas las correspondientes razones protocolicase en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese. LO ENMENDADO VALE.

Dr. Beatriz Suárez

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 30 de julio del 200, a las quince horas, notifique con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho.

Certifico.

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA LA SENTENCIA del señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 30 de JULIO del 2001 bajo el No. 1370 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 838.

Quito, a 24 ABR. 2002

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.

Hay firmas y sellos

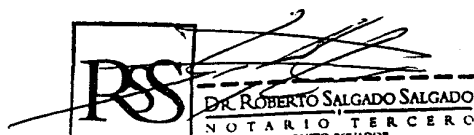
cc.16856 a.r.



NOTARIA  
TERCERA

## RAZON DE PROTOCOLIZACION.-

A petición del Estudio Jurídico Corral & Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en nueve fojas útiles protocolizo la copia certificada de la Protocolización del Poder General otorgado por UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. a favor de señor Ivan Alberto Ormaza Larrea y otros, que antecede.- Quito, seis de mayo del dos mil dos.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, seis de mayo del dos mil dos.--

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO